CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que venció el término de suspensión del proceso, pasa para resolver. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO
DEMANTANTE: PAOLA ANDREA MORALES CUBILLOS
APODERADO DTE; Dr. RAMON DAVID AMAYA LIZCANO
DEMANDADO: PEDRO NEL OROZCO SANCHEZ
APODRADO DDO: Dr. WILSON CALA ARDILA
RADICACION: 68001311000620 20-00334-00
FECHA: VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022

Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2022 se decretó a solicitud conjunta de las partes la suspensión del presente proceso, por el término de seis meses, numeral 2 art. 161 del C.G:P. aclarando que si bien es cierto se hizo petición de continuar el proceso lo fue en forma unilateral, por lo que vencido el término solicitado se continuará con el trámite normal, dando aplicación al inciso segundo del art. 163 del C.G.P.

En consecuencia, es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuestos en el artículo 372 del C.G.P. y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 de la le 2213 del año 2022, este Despacho Judicial procede a ordenar:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 del C.G. del P.
Fecha: veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023)
Hora: Diez de la mañana (10 a.m.)
Lugar de inicio: Sala de Audiencia – Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, a través de la plataforma LifeSize
Duración prevista: Dos horas

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. Decreto de Pruebas:

Para el periodo probatorio se Decretarán las Siguientes:

- **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda, los que se analizarán conforme a las reglas de la sana critica en la sentencia.

TESTIMONIAL

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

1. YHONATAN JOSE FIGUEROA YUSTING
2. ANDREA BETSABE CADENA SARMIENTO
3. SANDRA ARCINIEGAS COLORADO,

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte al demandado señor PEDRO NEL OROZCO SANCHEZ,

- **PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTAL

Se TENDRAN como tales todos los documentos que fueron aportados con la contestación de la demanda los que se analizarán conforme a las reglas de la sana critica en la sentencia.

TESTIMONIAL

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

1. ARMANDO RUIZ
2. ARDIN SAMIRTH CASTELLANOS CELIS,
3. LUZ STELLA GARCIA BEDOYA

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante Señora PAOLA ANDREA MORALES CUBILLOS

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio a l parte demandante y demandado

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
Fecha: Veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023)
Hora: Diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)
Lugar de inicio: Sala de Audiencia – Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, a través de la plataforma LifeSize
Duración prevista: Dos horas

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (Lifesize), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

De la misma manera se les pone de presente a las partes que en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Notificar el presente auto a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos aportados: cobrocreditoltda6@gmail.com; nanodthp@hotmail.com;

wilsoncala3@hotmail.com; ramonamaya279@gmail.com; gerencia@casaprint.com.co; laprimavera.hacienda@gmail.com;

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE 15 minutos antes de la hora señalada:
https://call.lifesizecloud.com/16487537

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65957bd766115a90f8ddc689a947e66e69efa9b0cff8f84af336980a2a92854**
Documento generado en 24/11/2022 04:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica